

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 15 de octubre del 2012, el expediente Legislativo **7505/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el Diputado Juan Antonio Rodríguez González integrante del Grupo Legislativo Nueva Alianza de la Legislatura LXXIII, para que respetuosamente se exhorte al Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, Secretario de Salud del Estado, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, gire las instrucciones necesarias, tendientes a incrementar el número de Médicos y con ello, lograr una mejor cobertura de salud, en los ejidos que corresponden a los Municipios de Linares, Rayones y Hualahuises.

ANTECEDENTES

Los Diputados Promoventes al inicio del escrito presentado, señalan que la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, revolucionó el orden jurídico de nuestro país y que la parte sustantiva de la reforma del artículo 1º de nuestra Carta Magna, es que ahora los derechos humanos tienen rango constitucional.

Mencionan también que a partir de la vigencia de la citada reforma, se han modificado las Constituciones Políticas de los Estados para homologarla con la Constitución Federal.

Los promoventes, hacen hincapié al derecho a la salud y exponen que uno de ellos durante su campaña en el distrito 25, que corresponde a los Municipios de Linares, Rayones y Santiago, uno de los reclamos más frecuentes que encontró, fue la insuficiente atención médica de los servicios de salud, en los mencionados municipios, especialmente en los ejidos más alejados de las cabeceras municipales.

Arguye además que se constató que efectivamente un gran número de familias ante la falta de médicos en los ejidos, algunos densamente poblados, tienen que trasladarse a la cabecera municipal, para recibir atención o inclusive acudir hasta el Hospital Universitario o al Hospital Metropolitano, dependiendo del tipo de enfermedad.

A su vez manifiestan que los traslados les implican una seria afectación de su deteriorada economía y que en algunos casos, enfermedades de fácil curación, se complican y ponen en riesgo la vida de los pacientes, al no recibir a tiempo el tratamiento correspondiente.

Además exponen que ahora que el derecho a la salud, puede reclamarse con mayor fortaleza legal, por lo cual y con el propósito de que los habitantes de aquellas comunidades rurales, tengan acceso a los servicios médicos implementados por Secretaría de Salud con un sustantivo incremento en el número de profesionales de la medicina, proponen se exhorte a la autoridad para tal fin.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Iniciaremos señalando, que el derecho a la protección de salud en México, fue elevado a rango constitucional en febrero de 1983 al adicionarlo como el tercer párrafo del artículo 4 y reglamentado en febrero de 1984 por la Ley General de Salud, en donde se establecen ***las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.***

Como lo refieren los promoventes es un derecho humano de los llamados de la segunda generación, que incluye derechos colectivos sociales, económicos y culturales. México fue el primero que los incluyó a su Constitución Política en 1917.

Posteriormente fue incluido el derecho a la salud en diversos Declaraciones y Tratados Internacionales entre ellos, La Declaración Americana del

Derechos y Deberes del Hombre (1948), La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

En base a la demanda sentida y manifestada a los Diputados promoventes por los pobladores de los municipios de Linares, Rayones, Hualahuises, se hicieron algunas indagatorias con personal de la Secretaría de Salud del Estado, quienes nos informaron que existen criterios para la asignación de médicos en base a las necesidades de las comunidades y de núcleos básicos de población en las Jurisdicciones Sanitarias.

Considerando todo lo antes expuesto, consideramos razonable la propuesta de exhorto de los Diputados promoventes y con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León modificamos la redacción de la propuesta planteada, para que se considere la normatividad establecida en la Secretaría de Salud en lo referente a la asignación de médicos en el Estado.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único.- La LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para en base a sus atribuciones y a la normatividad establecida gire las instrucciones necesarias para incrementar el número de médicos en los ejidos que corresponden a los Municipios de Linares, Rayones y Hualahuises.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Presidente:

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Dip. Vicepresidenta:

BLANCA LILIA SANDOVAL
DE LEÓN

Dip. Secretario:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

Dip. Vocal:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

Dip. Vocal:

CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA

Dip. Vocal:

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA
MORALES

Dip. Vocal:

ERNESTO JOSÉ
QUINTANILLA VILLARREAL

Dip. Vocal:

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

Dip. Vocal:

CÉSAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

Dip. Vocal:

ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO